



## Oficio Circular No. 01

**Para:** Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Empresas Públicas y las Entidades Descentralizadas y Autónomas que reciben aportes de la Administración Central.

**De:** Licenciado Dorval José Carias Samayoa  
Ministro de Finanzas Públicas



**Asunto:** Normativa de Observancia General para el Ejercicio Fiscal 2015 y Normas Complementarias para el Control y Contención del Gasto del Primer Cuatrimestre 2015

**FECHA:** 30 de enero de 2015

---

Con el fin de mantener la debida coordinación, en la Sección A del presente Oficio se reitera a las instituciones públicas los principales procesos, normativas y bases legales a las que debe darse cumplimiento durante el proceso de ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2015.

En la Sección B se presentan las normas para el control y contención del gasto del primer cuatrimestre 2015, las cuales son complementarias a las emitidas por el Presidente Constitucional de la República. Dichas normas propiciarán un uso racional y priorizado de los recursos de caja fiscal con el objeto de suavizar el efecto en la recaudación tributaria de los recursos de inconstitucionalidad planteados en contra de varios artículos del Decreto Número 22-2014 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015.

Finalmente, la Sección C contiene la normativa y calendario de reuniones ordinarias del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria (Copep).

### A. Normativa de Observancia General para el Ejercicio Fiscal 2015

Con el propósito de coadyuvar a que las Autoridades Superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, tengan presente la observancia de las obligaciones que deben cumplir de conformidad con las

disposiciones legales vigentes, a continuación se resumen las normas relacionadas del Decreto Número 22-2014 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015, y demás disposiciones vigentes que regulan la ejecución presupuestaria y financiera del presente año.

| Artículo | Descripción  | En qué momento/tiempo  | Responsabilidad para   | Entregar a   |
|----------|--|--|--|--|
| 2        | Registrar y proporcionar información del mínimo detalle de los ingresos tributarios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), así como del cumplimiento de procesos legales y administrativos derivados del mismo.   | A la Comisión, en el transcurso de los 5 días siguientes de finalizado el mes.<br><br>Al Ministerio de Finanzas Públicas, en la forma y periodicidad que requiera.                     | Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y las entidades recaudadoras que correspondan. | La Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República de Guatemala y al Ministerio de Finanzas Públicas |
| 4        | Las entidades o empresas obligadas por ley, deberán trasladar los dividendos y/o utilidades que corresponden al Estado de Guatemala correspondientes al ejercicio fiscal 2014 y a ejercicios fiscales anteriores. Dichos traslados podrán efectuarse a través de transferencia bancaria via LBTR a la cuenta constituida en el Banco de Guatemala número GT24BAGU01010000000001 100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional" sin aplicar deducción alguna; o por medio de depósito monetario, a la cuenta GT82CHNA01010000010430 018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-". | Sin requerimiento alguno, a más tardar el último día hábil del mes de marzo 2015. Excepto las entidades o empresas accionadas 30 días después de realizada la asamblea de accionistas. | Entidades o empresas públicas y privadas en que el Estado tiene participación y/o inversiones.     | Tesorería Nacional   |



| Artículo | Descripción   | En qué momento/tiempo   | Responsabilidad para  | Entregar a  |
|----------|---|---|---|---|
| 4        | Trasladar las utilidades.   | A más tardar 30 días después de realizada la Asamblea.                    | Entidades que realicen la asamblea de accionistas.  | Tesorería Nacional  |
| 4        | Pago parcial de dividendos con acciones.  | Dentro de los primeros 30 días después de realizada la referida asamblea. | Entidades o empresas que posean capital en acciones.  | Tesorería Nacional  |
| 4        | Enviar copia de los estados financieros y publicarlos en los portales de Internet de las mismas.  | A más tardar 30 días después de finalizado el ejercicio fiscal 2014.      | Entidades o empresas.   | Dirección de Contabilidad del Estado, Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas. |
| 5        | Los depósitos monetarios con destino final al Fondo Común, podrán realizarse a través de transferencia bancaria vía LBTR a la cuenta constituida en el Banco de Guatemala número GT24BAGU01010000000001 100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional" o por medio de depósitos en efectivo, cheque de caja, cheque propio CHN, a la cuenta GT82CHNA01010000010430 018034 "TESORERÍA NACIONAL, DEPÓSITOS FONDO COMÚN -CHN- constituida en el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN-, | Al momento de realizar el depósito o transferencia electrónica.           | Unidades de Administración Financiera UDAF's, Ministerios y Secretarías de Estado, entidades autónomas, semiautónomas y descentralizadas. |   |



| Artículo | Descripción   | En qué momento/tiempo   | Responsabilidad para  | Entregar a  |
|----------|---|---|---|---|
|          | utilizando la boleta de depósitos proporcionada en agencias de CHN.   |   |   |   |
| 8        | Gestionar un máximo de 4 solicitudes de modificaciones presupuestarias intrainstitucionales (clase INTRA1).   | Cada mes.   | Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas. | Ministerio de Finanzas Públicas   |
| 9        | Elaborar con el acompañamiento del Ministerio de Finanzas Públicas, un reporte de ejecución de gasto de la Ventana de los Mil Días, dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).                    | Ejercicio Fiscal 2015.  | Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.                              | Publicar en el Sicoin   |
| 13       | Remitir copia del informe analítico de ejecución presupuestaria.  | Cada 4 meses, en un plazo que no exceda de 20 días después de finalizado dicho período. | Entidades de la Administración Central.                                       | Ministerio de Finanzas Públicas.  |
| 13       | Remitir copia del informe analítico de ejecución presupuestaria.  | Cada 4 meses, en un plazo que no exceda de 20 días después de finalizado dicho período. | Otros organismos del Estado, Entidades Descentralizadas y Autónomas.          | Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas. |
| 15       | Remitir la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal, así como la resolución de aprobación de las autoridades superiores. | Durante enero de 2015   | Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas. | Contraloría General de Cuentas con copia a la Dirección Técnica del Presupuesto.                              |



| Artículo | Descripción  | En qué momento/tiempo   | Responsabilidad para  | Entregar a   |
|----------|--|---|---|--|
| 15       | Remitir las reprogramaciones que correspondan de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal, así como la resolución de aprobación de las autoridades.   | En los siguientes 10 días de emitida la resolución.               | Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas.                               | Contraloría General de Cuentas con copia a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas. |
| 16       | Remitir la resolución de la programación mensualizada de jornales por estructura presupuestaria, conforme al monto institucional aprobado para el ejercicio fiscal vigente.  | Durante enero de 2015.  | Autoridades superiores de las entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas. | Contraloría General de Cuentas con copia a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas. |
| 22       | De conformidad con la Ley, los entes Estatales están obligados a retener el Impuesto Sobre la Renta; para tal efecto, las constancias de retención se deberán emitir por parte de las unidades ejecutoras con la fecha en que se realice el pago del Comprobante Único de Registro de Egresos y la entregarán al contribuyente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días del mes inmediato siguiente.<br><br>Esta disposición aplica para los CUR devengados en el presente ejercicio fiscal, así como, para los CUR devengados en el ejercicio | Cada vez que corresponda emitir la constancia de retención de ISR | Unidades Ejecutoras de los Ministerios de Estado y Secretarías de la Presidencia de la República.           |  |

| Artículo | Descripción  | En qué momento/tiempo  | Responsabilidad para    | Entregar a   |
|----------|--|--|-------------------------|--|
|          | fiscal 2014 que se paguen a partir del 15 de enero de 2015.  |  |                         |  |
| 25       | Para constituir cuentas de depósitos monetarios en los bancos del sistema, con recursos provenientes del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, las entidades públicas, además de lo establecido en el artículo 55 del Decreto número 16-2002 "Ley Orgánica del Banco de Guatemala" y la Resolución JM-178-2002, bajo su estricta responsabilidad, presentarán al Banco de Guatemala certificación del origen de los recursos. Asimismo, como lo señala la norma, trasladar copia del expediente al Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas. | Al tener la autorización de apertura de cuenta y el número de cuenta asignado por la Institución Bancaria. | Entidad cuentahabiente. | Banco de Guatemala, de acuerdo a lineamientos publicados en el portal de dicho banco.<br><br>Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas. |
| 28       | Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, por medio de transferencia bancaria vía LBTR a la cuenta GT24BAGU01010000000001 100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional" o por medio de depósitos en   | Al final de cada mes   | Entidad cuentahabiente. | Entidades Encargadas del Registro de Ingresos (UDAF, Dirección de Contabilidad del Estado -DCE-).  |

| Artículo | Descripción  | En qué momento/tiempo                                    | Responsabilidad para   | Entregar a   |
|----------|--|--|--|--|
|          | efectivo, cheque de caja, cheque propio CHN, a la cuenta GT82CHNA01010000010430 018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común - CHN". Se exceptúa de esta disposición los generados por recursos externos, cuando así lo establezcan los convenios respectivos o por una ley específica. |  |  |  |
| 28       | Trasladar los intereses generados por los recursos externos otorgados para su administración y ejecución.  | Mensualmente de Oficio.                                  | Entidades Descentralizadas y Autónomas.                              | Tesorería Nacional.  |
| 37       | Emitir Resolución que autoriza reprogramaciones de obras.  | 10 días hábiles a partir de la aprobación                | Autoridades superiores de las instituciones públicas                 | Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. |
| 37       | Emitir Resolución que autoriza reprogramaciones de obras.  | Plazo hasta el 30 de abril 2015.                         | Consejos Departamentales de Desarrollo.                              | Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas,  |
| 37       | Enviar copia de la resolución con el detalle de las obras a reprogramar.   | En un plazo de 10 días hábiles después de su aprobación. | Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural.               | Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, Segeplan y a la Contraloría General de Cuentas.      |
| 38       | Registrar oportunamente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios.  |  | Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas | Las herramientas informáticas que el Ministerio de Finanzas Públicas y la Segeplan indiquen.                   |

| Artículo                 | Descripción  | En qué momento/tiempo  | Responsabilidad para  | Entregar a   |
|--------------------------|--|--|---|--|
| 39                       | Remitir copia de las actas de recepción de la obra y liquidación del contrato, con su respectiva integración de pagos, indicando el valor al que asciende el mismo.                | En un período no mayor de 15 días hábiles después de concluida y recibida la obra  | Unidades Ejecutoras de proyectos de las entidades de la Administración Central.   | Dirección de Contabilidad del Estado.  |
| 39                       | Remitir las actas de entrega y recepción de los bienes muebles, inmuebles y construcción de obras.   | Ejercicio fiscal 2015.   | Unidades Ejecutoras de las entidades de la Administración Central que hubieren adquirido bienes muebles, inmuebles y construcción de obras. | Dirección de Bienes del Estado.  |
| 40                       | Registrar la información correspondiente al avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.  | Primeros 10 días de cada mes.  | Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas incluyendo las municipalidades y sus empresas.                     | En el módulo de seguimiento del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP).  |
| 42, numeral 1, inciso b) | Remitir los estados financieros definitivos por medios informáticos y otros que se establezcan   | Hasta la liquidación del fideicomiso, se deberá remitir mensualmente, dentro de los primeros 15 días calendario del mes siguiente. | Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas  | Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas. |
| 42 numeral 2, inciso b)  | Enviar en formato físico y electrónico, informes cuatrimestrales de conformidad con la naturaleza del fideicomiso utilizando los formatos que establezca el Ministerio de Finanzas | Cuando los fideicomisos se encuentren vigentes, se deberá enviar, dentro de los 15 días calendario del                             | Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas  | Contraloría General de Cuentas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Dirección de   |



| Artículo                | Descripción  | En qué momento/tiempo  | Responsabilidad para   | Entregar a  |
|-------------------------|--|--|--|---|
|                         | Públicas.  | mes siguiente al vencimiento del plazo de la obligación  |  | Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas.   |
| 42 numeral 2, inciso c) | Publicar los informes cuatrimestrales y los estados financieros.   | Dentro de los 15 días calendario del mes siguiente al vencimiento del plazo de la obligación.              | Entidades responsables de la ejecución de fideicomisos.  | En los portales electrónicos de cada entidad.   |
| 44 inciso g)            | Trasladar la información y documentación relacionada con la generación de intereses y otros productos, así como la recuperación de la cartera crediticia para su registro según el procedimiento que establezca la normativa específica vigente. | Mensualmente, dentro de los primeros 15 días calendario del mes siguiente.                                 | Fiduciario de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas que constituyan fideicomisos para la ejecución de asignaciones presupuestarias, así como los que se establecen en los convenios con organismos financieros internacionales. | Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas.                                       |
| 46 inciso c)            | Remitir copia simple legalizada de toda modificación y extinción de todos los contratos celebrados.  | Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su otorgamiento, una vez emitidos los testimonios. | Procurador General de la Nación o el mandatario designado para tal efecto y los responsables de los fideicomisos.  | Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas. |

*Soy*

## **B. Normas Complementarias para el Control y Contención del Gasto Público para el Primer Cuatrimestre de 2015**

- 1. Cuotas financieras de pago del primer cuatrimestre 2015.** Durante el cuatrimestre enero-abril, las cuotas financieras de pago (cuotas normales y anticipos) se fijarán con estricto apego a la disponibilidad mensual estimada de ingresos provenientes de la recaudación tributaria. Se exceptúan las operaciones financieras y presupuestarias de las Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y los Servicios de la Deuda Pública.

La autorización de las cuotas de compromiso, devengado y pago con recursos diferentes de la tributación (ingresos propios, de extinción de dominio, préstamos, donaciones, colocación de Bonos del Tesoro, saldos de caja, etc.), queda sujeta a la disponibilidad de los recursos, a la asignación presupuestaria correspondiente y a la aprobación del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria (Copep).

Antes de solicitar cuotas financieras de recursos de préstamos y donaciones, las instituciones están obligadas a verificar la disponibilidad efectiva de dichos recursos, con el fin de evitar inconvenientes en la etapa del pago.

Previo a solicitar cuota financiera para inversión, las instituciones son responsables de dar cumplimiento a los Artículos 30 segundo párrafo, del Decreto Número 101-97 y 54 del Decreto Número 30-2012, ambos del Congreso de la República de Guatemala, lo cual harán constar en las solicitudes correspondientes. Para el efecto deberán adjuntar el reporte de avance físico y financiero. Esta disposición es aplicable a los casos de reprogramación de cuota financiera, para los cuales, las instituciones deberán documentar que los códigos SNIP a reprogramar se encuentran debidamente registrados y evaluados por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan).

No obstante la autorización de la cuota financiera por parte del Copep, de conformidad con el Capítulo V del Decreto Número 22-2014; y 29 y 29 Bis del Decreto Número 101-97, la responsabilidad sobre el registro de los proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública y de su ejecución y logros, es de las máximas autoridades institucionales.

Los recursos otorgados en anticipo para las diferentes modalidades de ejecución, deberán regularizarse en su totalidad durante el presente cuatrimestre. Para tal efecto, la cuota de regularización deberá solicitarse conjuntamente con el anticipo, por el mismo monto. Solo en casos justificados, podrá solicitarse con monto diferente.

La autorización de anticipos para fideicomisos estará supeditada a las prioridades de la



política general de gobierno. Cuando el anticipo conlleve la ejecución de contratos, la Dirección de Contabilidad del Estado, verificará previamente si los mismos se encuentran registrados en el módulo correspondiente.

## **2. Priorización en la autorización de cuotas financieras programadas con ingresos de origen tributario y control de gastos.**

- a. En la aprobación de cuotas de compromiso, devengado y pago, se dará prioridad al pago de los compromisos del grupo de gasto 0 Servicios Personales, honorarios, prestaciones laborales, pensiones y jubilaciones, sentencias judiciales, servicios básicos, aportes constitucionales y por leyes tributarias, servicio de la deuda pública, acciones vinculadas con los Pactos y prioridades de Gobierno, así como aportes a Entidades Descentralizadas y Autónomas, destinados a las prioridades indicadas.
- b. Las cuotas financieras aprobadas para la ejecución del grupo de gasto 0 Servicios Personales, no deberán disminuirse para sufragar otros grupos de gasto, excepto cuando se refiera al pago de prestaciones, honorarios y/o sentencias judiciales, derivados de temas laborales.
- c. La programación de los servicios personales debe atender criterios de austeridad y contención. Las cuotas para el pago de agua, energía eléctrica, arrendamientos, teléfono, extracción de basura y servicios de vigilancia, no podrán ser objeto de disminución. Las comisiones del personal al exterior deberán reducirse al mínimo indispensable. La contratación de servicios para la realización de eventos de capacitación queda restringida, excepto los relacionados con el uso de los sistemas financieros del Estado.
- d. Las instituciones deberán abstenerse de gestionar cuota financiera para realizar todas aquellas erogaciones con recursos tributarios, que se consideren no prioritarias y no constituyan insumos críticos para el quehacer de la entidad. Se prohíbe la impresión de libros y publicaciones, excepto las relacionadas con las publicaciones legales. Se deberá promover el uso de medios digitales.
- e. No se atenderán las solicitudes de cuota financiera con ingresos tributarios para la adquisición de equipo de transporte. La restricción es extensiva para los incrementos presupuestarios. Esta disposición no aplica a las ambulancias y radio patrullas o sus equivalentes, de los Ministerios de Salud y Gobernación y aquellos que se destinen a la atención y reconstrucción de los daños ocasionados por desastres naturales.

3. **Celebración de contratos por servicios técnicos y profesionales con recursos de origen tributario.** Las asignaciones presupuestarias de los renglones de gasto del subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales deberán utilizarse conforme lo que establece el Artículo 18 del Decreto Número 22-2014. Las contrataciones con cargo a este subgrupo de gasto deberán observar estrictos criterios de austeridad y contención.
4. **Tratamiento de las cuotas financieras no ejecutadas.** Con base al Artículo 28 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la cuota de devengado aprobada con fuentes de financiamiento de origen tributario (fuentes 11 Ingresos corrientes, 21 Ingresos tributarios IVA Paz, 22 Ingresos ordinarios de aporte constitucional y 29 Otros recursos del tesoro con afectación específica) que las instituciones no hayan ejecutado, será ajustada mensualmente de la siguiente manera:
  - a. El Ministerio de Finanzas Públicas, con base a los registros del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), determinará el saldo mensual no ejecutado de la cuota de devengado y procederá a notificarlo a las instituciones.
  - b. Notificadas las instituciones, procederán de oficio a operar y solicitar dentro del Sicoin, los comprobantes de modificación presupuestaria (INTER) equivalentes al monto del saldo no ejecutado de la cuota de devengado del mes de que se trate.
  - c. Los comprobantes de modificación presupuestaria (INTER) y la documentación de respaldo deberán presentarse al Ministerio de Finanzas Públicas en los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.
  - d. La cesión de espacio presupuestario podrá efectuarse con una fuente de financiamiento y grupo de gasto diferentes a lo reportado como cuota no ejecutada. Las entidades deberán presentar en comprobantes separados las disminuciones presupuestarias que correspondan a gastos de funcionamiento e inversión. No se podrán proponer débitos con cargo a los Servicios Personales, excepto cuando corresponda a economías estimadas, de lo cual la institución deberá proporcionar las justificaciones respectivas.
  - e. Las instituciones públicas que por disposición expresa del Decreto Número 22-2014 no puedan disminuir sus presupuestos, procederán de oficio a operar y aprobar las modificaciones de ajuste presupuestario, acreditando el renglón de gasto 991 Créditos de reserva por el monto notificado del saldo no ejecutado de la cuota de pago del mes de que se trate. Dichas asignaciones deberán permanecer inmovilizadas.

Se excluye de esta disposición, la cuota no ejecutada que se origine del diferencial cambiario por servicios diplomáticos en el exterior.

**5. Medidas para el control de pagos.** Las instituciones públicas se abstendrán de elaborar dentro del Sicoin, solicitudes de pago con cargo a los saldos de cuota financiera que no hayan ejecutado en meses anteriores. En este sentido, solo podrán solicitar pagos para las cuotas financieras de compromiso y devengado que se autoricen durante el mes, conforme las siguientes disposiciones:

- a. Para el caso de las fuentes de financiamiento de origen tributario (fuentes 11, 21, 22 y 29), la vigencia de las cuotas financieras será mensual y el sistema validará únicamente la cuota del mes vigente. Para las demás fuentes de financiamiento, las cuotas continuarán por cuatrimestre o conforme las disposiciones del Copep.
- b. El cierre será mensual; las fechas máximas para devengar y solicitar pagos son: enero 29, febrero 25, marzo 27 y abril 28.
- c. Los CUR con solicitud de pago que no pueda pagar el Ministerio de Finanzas Públicas en el mismo mes, se pagarán en el mes siguiente o posterior con afectación de la cuota aprobada en el mes que se solicitó dicho pago.

**6. Otras disposiciones de cumplimiento.**

- a. Para cancelar los gastos devengados no pagados que quedan registrados en Sicoin al final de cada ejercicio fiscal, debe cumplirse con el procedimiento establecido en Resolución Conjunta TN-DCE No. 01-2014 de fecha siete de enero de 2014, publicada en los avisos del referido sistema.
- b. Las entidades del Estado, que realizaron el traslado de los saldos en efectivo de conformidad al artículo 38 del Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y artículo 42 de su Reglamento, deberán trasladar a Tesorería Nacional, fotocopia de la nota de crédito por la transferencia o boleta de depósito correspondiente.
- c. Con base al Artículo 19 del Decreto Número 22-2014 del Congreso de la República de Guatemala, y Artículo 80 del Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, para la contratación de personal que ostente la calidad de servidor público de conformidad con lo que establece la Ley de Servicio Civil, que preste sus servicios en la ejecución de programas y/o proyectos financiados con recursos de préstamos externos, deben utilizarse recursos nacionales en cumplimiento a la normativa indicada.

### **C. Normas sobre la Programación y Reprogramación de Cuotas Financieras y Calendario de Reuniones Ordinarias del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria (Copep)**

Con base en el Acuerdo Gubernativo Número 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas y el Artículo 2 del Acuerdo Ministerial Número 66-2014, que aprobó la creación del Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria (Copep), se enuncian las siguientes normas que son de observancia general.

1. Toda solicitud de cuota financiera de pago se analizará bajo el principio de escasez relativa, en virtud del cual el proceso de aprobación de dichas cuotas se entiende como un problema de elección en un entorno de necesidades que superan a los recursos disponibles para atenderlas.
2. Las instituciones gestionarán sus solicitudes de cuotas financieras ante la Dirección Técnica del Presupuesto (DTP), debiendo presentar las justificaciones técnicas y financieras adecuadas que permitan evaluar la pertinencia y racionalidad de su aprobación. Los comprobantes de programación y reprogramación de cuotas financieras que se generen del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), deberán estar avalados por las máximas autoridades institucionales y no deberán contener cifras en centavos.
3. Se entiende por "Programación" a las cuotas solicitadas al inicio de cada mes o cuatrimestre, según el procedimiento de aprobación de cuotas financieras que esté vigente; y por "Reprogramación" a los incrementos/disminuciones de cuota y traslados intragrupo, intrafuente y/o entre modalidades (tipos de registro) que ocurran dentro del mes o cuatrimestre.
4. Toda solicitud de programación o reprogramación de cuotas financieras deberán canalizarse por medio de la Unidad de Administración Financiera (UDAF) institucional. La DTP denegará de oficio toda solicitud que sea presentada directamente por las Unidades Ejecutoras.
5. Los anticipos a contratos serán autorizados cuando éstos se encuentren debidamente registrados en los módulos informáticos dispuestos para tal propósito.
6. Cuando corresponda, las instituciones deberán solicitar cuota contable para los CUR devengados no pagados en el ejercicio fiscal anterior. Asimismo, dichas cuotas financieras tienen validez únicamente en el mes en que fueron solicitadas.
7. Las reuniones ordinarias del Copep se llevarán a cabo conforme el siguiente calendario. La Copep podría no conocer las solicitudes que se presenten con posterioridad a la fecha máxima establecida, por lo que queda bajo responsabilidad de las Instituciones, los inconvenientes que se generen en el proceso de ejecución presupuestaria.



Gobierno de Guatemala

Ministerio de Finanzas Públicas

**Calendario de Reuniones Ordinarias  
Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria  
Ejercicio Fiscal 2015**

| <b>Número de Reunión</b> | <b>Cuotas Correspondientes al Mes de</b> | <b>Fecha Límite de Recepción en DTP</b> | <b>Reunión Copep</b> |
|--------------------------|--|---|----------------------|
| Cuarta                   | Febrero                                  | 28/01/2015                              | 02/02/2015           |
| Quinta                   | Marzo                                    | 26/02/2015                              | 03/03/2015           |
| Sexta                    | Abril                                    | 25/03/2015                              | 27/03/2015           |
| Séptima                  | Mayo                                     | 28/04/2015                              | 30/04/2015           |
| Octava                   | Junio                                    | 28/05/2015                              | 01/06/2015           |
| Novena                   | Julio                                    | 26/06/2015                              | 29/06/2015           |
| Décima                   | Agosto                                   | 29/07/2015                              | 31/07/2015           |
| Décima Primera           | Septiembre                               | 28/08/2015                              | 31/08/2015           |
| Décima Segunda           | Octubre                                  | 28/09/2015                              | 30/09/2015           |
| Décima Tercera           | Noviembre                                | 28/10/2015                              | 30/10/2015           |
| Décima Cuarta            | Diciembre                                | 27/11/2015                              | 30/11/2015           |
| Décima Quinta            | Diciembre                                | 14/12/2015                              | 16/12/2015           |